

PROTOCOLO DE DESCONEXION DIGITAL

0

FUNDACION COMARCAS MINERAS (FUCOMI)



INDICE

	Página
Presentación.....	2
Normativa aplicable.....	2
Ambito de aplicación.....	3
Acciones de implantación/formación/sensibilización.....	3
Revisión del protocolo.....	5
Vigencia.....	6

1



Presentación

El presente protocolo viene a recoger el compromiso de FUCOMI en el ámbito de la desconexión digital. Desde FUCOMI, siendo conscientes de los cambios producidos en las formas de trabajo como consecuencia de la digitalización que se viene produciendo en las últimas décadas y estando convencidos de que el avance de la tecnología deberá mejorar la calidad de vida de las personas y que en ningún caso debe ir en detrimento de la conciliación, hemos elaborado este protocolo de medidas en materia del ejercicio del derecho a la desconexión digital que implica expresamente la desconexión de los dispositivos digitales, no estar obligados/as en ningún caso a responder correos electrónicos, mensajes y llamadas profesionales fuera de su horario laboral, ni durante los permisos de cualquier tipo, ni asuntos particulares o vacaciones de los/as empleados/as.

Normativa aplicable

La normativa en la que se basa este protocolo es la siguiente:

2

- El art. 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que establece:
 - Los/as trabajadores/as y los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
 - Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los/as representantes de los/as trabajadores/as.
 - El empleador, previa audiencia de los/as representantes de los/as trabajadores/as, elaborará una política interna dirigida a trabajadores/as, incluidos/as los/as que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las

herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado/a vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

- Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
- Ley de Teletrabajo (Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia).

Ambito de aplicación

Este protocolo será de aplicación a todas las personas que trabajan en FUCOMI, indistintamente de su forma contractual e independientemente de si desarrollan sus tareas de forma presencial o a distancia.

3

Los/as trabajadores/as de FUCOMI se comprometen al uso adecuado de los medios tecnológicos e informáticos puestos a su disposición por la empresa evitando en la medida de lo posible su empleo fuera de la jornada de trabajo.

Acciones de implantación/ formación/ sensibilización

ACCIÓN 1

FUCOMI garantiza a los/as trabajadores/as el derecho a la desconexión digital una vez finalizada su jornada laboral.

Será de aplicación a todo el personal de la empresa, independientemente de que su trabajo sea presencial o a distancia, de la modalidad contractual o cualquier condición laboral concreta.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los dispositivos y herramientas susceptibles de mantener la jornada laboral más allá de los límites legales, en

particular: ordenadores portátiles, aplicaciones móviles propias de la empresa, correos electrónicos, chat de empresa o cualquier otro medio que pueda utilizarse.

ACCIÓN 2

Se reconoce el derecho de los/as empleados/as a no atender los dispositivos digitales fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, asuntos particulares o vacaciones, y a no leer, ni responder a ninguna comunicación, independientemente del medio utilizado, salvo que concurran las causas de urgencia justificadas señaladas en el apartado ACCIÓN 4. Por otra parte, dado que la desconexión digital se entiende como un derecho y no una obligación, los/as trabajadores/as podrán realizar, voluntariamente, comunicaciones fuera del horario de trabajo, asumiendo que posiblemente no obtengan respuesta hasta el inicio de la próxima jornada laboral. Las comunicaciones que reciba el/la trabajador/a y que se entienda que pueden suponer una respuesta fuera del horario de trabajo podrán ser contestadas por el/a trabajador en la jornada laboral siguiente.

4

ACCIÓN 3

La convocatoria y la asistencia a reuniones se hará dentro de los límites de la jornada laboral, respetando el tiempo de descanso y las festividades correspondientes a las localidades donde se esté presente, la hora de inicio de las reuniones se programará de forma que en ningún caso dichas reuniones se alarguen más allá de la hora de finalización de la jornada de trabajo.

ACCIÓN 4

Se considerará que pueden darse circunstancias excepcionales de causa de fuerza mayor, cuando se trate de supuestos que puedan suponer un grave o evidente riesgo para FUCOMI, cuya urgencia requiera una respuesta inmediata por parte del empleado/a. En tales casos, no serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital.

Los tiempos que el/la empleado/a haya dedicado fuera de su jornada laboral como consecuencia de dichas circunstancias serán compensados, mediante los días u horas de libre disposición que correspondan en base al tiempo utilizado fuera de su jornada laboral por las causas aquí expuestas.

ACCIÓN 5

Para una mejor gestión del tiempo de trabajo, al fin de la jornada inmediatamente anterior al inicio de vacaciones u otras ausencias, los/as trabajadores/as procurarán activar la respuesta automática por ausencia en su cuenta de correo electrónico corporativa y la fecha de reinicio de la actividad. Así como designar sus tareas en caso de requerirse a un compañero de su mismo equipo.

ACCIÓN 6

El derecho a la desconexión digital, se garantiza independientemente de la modalidad de jornada laboral. Prestando especial atención, en virtud del artículo 88.3 de la Ley Orgánica 3/2018, a *“los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado/a vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas”*.

ACCIÓN 7

Los/as empleados/as no podrán ser discriminados en su desarrollo profesional ni sancionados por el ejercicio del derecho a la desconexión digital.

5

Revisión del protocolo

FUCOMI ha establecido una serie de medidas para asegurarse que, dentro de la empresa, se están aplicando las medidas establecidas para asegurarse lo establecido en este protocolo:

- Toda comunicación laboral se realizará a través de las herramientas y dispositivos puestos a disposición del empleado por la empresa.
- Siempre que se necesite se podrá consultar cualquier duda sobre la aplicación del presente protocolo a la persona responsable de la supervisión digital en el siguiente correo electrónico: antonio@fucomi.com
- Se realizarán encuestas a los/as trabajadores/as de forma anual sobre la aplicación de la desconexión digital.

- Para realizar una correcta revisión y seguimiento del cumplimiento del presente protocolo de desconexión digital, se supervisará que se cumplen las actuaciones indicadas en el presente acuerdo por el representante legal de FUCOMI como encargado de la gestión y bienestar de los/as empleados/as.
- En caso de que algún/a empleado/a de FUCOMI considere que no se están llevando a cabo las medidas adecuadas para asegurar la desconexión digital puede ponerlo en conocimiento del representante legal de FUCOMI como persona responsable de la supervisión digital, y ello, se podrá hacer a través del siguiente correo electrónico: antonio@fucomi.com

Vigencia

Este documento será susceptible de posibles modificaciones para la mejor adecuación y adaptación de las novedades que puedan ir surgiendo en la materia.

6



Fdo.: D. Antonio Alvarez Alvarez
Representante Legal de FUCOMI